 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	1 de 6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1.INTRODUCCIÓN	1
2.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
3.OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	2
3.1CLASE DE CONTRATO.....	2
3.2 OBJETO.....	3
3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC	3
3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.....	3
3.5 PLAZO	3
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	4
3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	4
3.8 FORMA DE PAGO	4
4.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	4
5.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.....	5
6.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
7.CRITERIOS DE SELECCIÓN	5
7.1 EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	6
8.ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS	6
9.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	6

INTRODUCCIÓN


La Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Ibagué, presenta el estudio previo requerido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Municipal de Ibagué es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en las Leyes, previsto en nuestra carta magna en su artículo 267 y ss; que a su vez tiene la obligación de cumplir las funciones constitucionales y legales que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Fiscal.

La Contraloría Municipal de Ibagué, para su normal funcionamiento debe desarrollar ciertas actividades que en la actualidad no pueden ser ejecutadas por personal de planta, debido a las funciones que cumplen, al escaso recurso humano con que se cuenta.

En efecto, la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana, como dependencia de índole Estratégica y Misional de la Contraloría Municipal de Ibagué, en ejercicio de sus funciones debe cumplir con actividades como: dar cumplimiento a los Procesos de Direccionamiento de la Entidad y de Participación Ciudadana, establecidos para la vigencia 2024, actividades que debido al escaso recurso humano generan acumulación de trabajo, dificultando el cumplimiento de dichas funciones en la oportunidad correspondiente, por lo

 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	2 de 6

anterior se hace indispensable la contratación de un profesional en el área del derecho, debidamente acreditado, con lo cual la O.A.P.P.C., podrá dar cumplimiento a su objeto.

Así las cosas y para que la Contraloría de Ibagué, continúe cumpliendo de manera eficiente con sumisión institucional y prestación de servicios a sus usuarios en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar un apoyo que realice actividades estratégicas, debido a que la planta de cargos existente no es suficiente para cumplir con todas las actividades a las que se debe dar continuidad y cumplimiento, y que se requieren con el fin de optimizar la función pública del organismo de control.

Lo anterior además se sustenta en lo expresado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998:

"(...) Artículo 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así;

Artículo 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Así mismo en el Decreto 1082 de 2015:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."


Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (artículo 1 del decreto 2209 de 1998).

La Dirección administrativa ha verificado que no existe personal de planta suficiente que reúna el perfil para desarrollar las actividades aquí señaladas.

OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales.

 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	3 de 6

3.2 OBJETO


PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento del Personal

3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Efectuar seguimiento y proferir la respuesta de fondo a las denuncias y Derechos de Petición que se allegan al proceso Participación Ciudadana, teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento interno, las Leyes 1755 y 1757 del año 2015, y demás normas aplicables.
2. Realizar seguimiento jurídico y administrativo a las PQRSD garantizando su atención dentro de los términos legales establecidos.
3. Proyectar para la firma del supervisor solicitudes de información y recaudo de pruebas ante los sujetos de control con el fin de dar respuesta de trámite y fondo a los requerimientos que se allegan al Ente de Control.
4. Apoyar el proceso de rendición de cuenta trimestral a la AGR formato 15.
5. Coordinar con las demás dependencias la obtención de información necesaria para la atención integral de las PQRSD.
6. Diligenciar y actualizar el formato Atención Ciudadana (formato 15) ubicado en la carpeta drive de la oficina asesora de planeación y participación ciudadana.
7. Efectuar seguimiento permanente al formato Atención Ciudadana (formato 15) constatando el diligenciamiento correcto de las demás dependencias.
8. Apoyar los procesos de capacitación a la ciudadanía y grupos de valor en cumplimiento al plan de acción de la Oficina Asesora de planeación y Participación Ciudadana.
9. Contribuir en la elaboración de tabulación y análisis del resultado de encuestas satisfacción al usuario.
10. Elaborar informes trimestrales del estado de las PQRSD tal y como lo establece el procedimiento interno.

 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	4 de 6

11. Organizar en medio físico y magnético (expedientes) todos los documentos pertenecientes a cada una de las PQRSD.
12. custodiar y manejar de manera confidencial la información y documentación relacionada con las PQRSD.
13. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de ser el caso.
14. Presentar informes mensualizados de avance en el cumplimiento del objeto contractual, identificando actividades y situaciones especiales detectadas.
15. El contratista deberá disponer de un computador portátil requerido como herramienta básica para el desarrollo de las actividades.
16. Demás actividades asignadas por la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana, que guarde relación directa con el objeto de contrato.
17. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato le asigne el Supervisor.
18. Promover ante la dependencia competente la solicitud de apertura de los procesos sancionatorios en atención a la peticiones y denuncias.

3.5 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en la ciudad de Ibagué.

3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO


La supervisión del contrato resultante del proceso será ejecutada directamente por el Asesor de la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana o por quien designe el ordenador del gasto.

3.8 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato a suscribirse es de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000)**, los cuales serán cancelados en: Cuatro (04) pagos mes vencido, por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000)**, previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La necesidad descrita en el acápite 2, puede satisfacerse mediante el mecanismo de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	5 de 6

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y por la naturaleza del objeto contractual, así como por las actividades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión" establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

La prestación de servicios versará sobre actividades de apoyo para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.

Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero para la ejecución del contrato.

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del presente contrato de prestación de servicios no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación.


VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000), con IVA INCLUIDO, en el caso de que el contratista sea responsable de IVA.

Previo análisis del presupuesto de la entidad, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD4-2025025** del **23 de enero de 2026**, correspondiente al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.009.01 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – Honorarios / Servicios Técnicos**.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia tiene especial consideración como variables para calcular el valor estimado del contrato a suscribir: la disponibilidad presupuestal, la formación académica, el nivel de experiencia, los precios históricos pagados por la entidad, así como la propuesta puesta a consideración, todo lo anterior conforme a la Resolución No. 015 de enero de 2026, "*Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión - de la Contraloría Municipal de Ibagué*".

CRITERIOS DE SELECCIÓN

 ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	6 de 6

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se contrata directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido, se selecciona la propuesta que, contando con la idoneidad o experiencia, cumpla con los requerimientos de la entidad, relacionados con el presente objeto a contratar.

7.1 EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar ser el de un Profesional en Derecho con experiencia profesional de más de dos (02) años en el ejercicio de su profesión; idoneidad académica y experiencia, que se verifican con la acreditación del título profesional en Derecho, presentación de la tarjeta profesional, certificaciones laborales y demás soportes que la evidencien.

La idoneidad que debe tener el futuro contratista, también se puede evidenciar en la experiencia relacionada con actividades a desarrollarse y aquellas propias del ejercicio de la profesión.

ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

1. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL


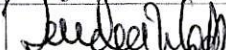
Conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación", M-MACPC-14, emitido por Colombia compra eficiente, específicamente en lo referenciado en el Literal D ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial para la modalidad de selección de contratación directa, según lo señala?

"Las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deberán hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Diana A. Sánchez

DIANA ALEJANDRA SANCHEZ ESPINOSA

Asesora de la Oficina Asesora De Planeación y Participación Ciudadana

Proyectó:	Goher Yohanny Arboleda Solano	Cargo	Técnico Operativo	Firma	
Revisó:	Sandra Magally Leal Siachouge	Cargo	Asesora de Contratación	Firma	
Revisó:	María Camila Charry Herrera	Cargo	Asesor Oficina Asesora Jurídica	Firma	